



Barrancabermeja, 15 diciembre 2025.

COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO
DIRECCION BARRANCA
direccionbarranca@coopfuturo.com.co

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSPENSION DE MEDIDA DE RETENCION DE SALARIOS – LEY 79 DE 1998 ARTICULO 142

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la suspensión de la medida adoptada respecto del señor **JORGE ELÍAS CHINCHILLA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.891, esta Dirección de Talento Humano se permite informar que dicha medida no se encuentra actualmente aplicada, debido a que el empleado publico presenta dos embargos de alimentos que suman el 50% del salario.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la suspensión de la orden de embargo de salarios, por inexistencia de la misma en el sistema de nómina.

En los anteriores términos, se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

**JHON MAURICIO NARVAEZ
RODRIGUEZ
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

Aprobado el: 15/diciembre/2025 11:01:35 a. m.
Hash: ESQxMZxP7QkN7R37e1xD+BFrF8ruH+8X4418CKNE/YY=
IP: 10.7.180.162

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Gisselle paola Galeano moreno	gisselle.galeanom [12/diciembre/2025 09:24:03 a. m.]
Revisó	Luz Elena Palma Egea	luz.palma [15/diciembre/2025 10:21:56 a. m.]
Aprobó	Jhon Mauricio Narvaez Rodriguez	jhon.narvaez [15/diciembre/2025 11:01:35 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20251028-0110-000033737